



Colegio Nueva Constitución

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

"Líderes éticos y conciliadores, capaces de construir y transformar, mediante una comunicación asertiva"

No. de aprobación Resolución 2457 del 8 de Julio de 2008
NIT.: 830087086-8 - DANE: 11100001538



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO N° 001 10 FEBRERO 2026

Por la cual se modifica, adopta, incorpora y unifica el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes de primera infancia, educación básica y media en jornada diurna y educación para adultos y jóvenes en jornada nocturna del Colegio Nueva Constitución

LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO NUEVA CONSTITUCIÓN IED en uso de las facultades legales conferidas por la Ley General de Educación 115 de 1994 y el Decreto Reglamentario 1860 de 1994; Ley 715 de 2001, Decreto 3020 del 2002 y el Proyecto Educativo Institucional y,

CONSIDERANDO

Que la ley 115 de febrero 8 de 1994, en sus artículos 77 y 78 confiere autonomía escolar a los establecimientos educativos.

Que el artículo 79 de la ley 115 de 1994, establece, entre otros, los criterios de evaluación del plan de estudios de las instituciones educativas.

Que el Ministerio de Educación Nacional, expidió el Decreto No. 1290 de fecha 16 de abril de 2009, por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los y las estudiantes de los niveles de educación básica, secundaria y media que deben realizar los establecimientos educativos.

Que el párrafo único del artículo 8 del Decreto 1290 de 2009 contempla que cuando el establecimiento educativo considere necesaria la modificación del sistema institucional de evaluación de los y las estudiantes deberá seguir el procedimiento señalado en dicho artículo.

Que con el fin de materializar el derecho a la educación de los y las estudiantes con discapacidad y/o talentos excepcionales se disponen las acciones educativas emanadas en la ley 115 de 1994, art 46, 47, 49, Decreto 366 de 2009, Política Pública de discapacidad consagrada en el Decreto 470 de 2007, ley 1618 de 2013 art 11, ley 1075 cap. 5, Decreto 1421 de 2017, por las cuales se establecen disposiciones para la atención diferencial de esta población.

Que la Alcaldía mayor de Bogotá en el año 2013 en el marco de los lineamientos distritales para la aplicación del enfoque diferencial indica que las personas y colectivos además de ser titulares de derechos, tienen particularidades, necesidades específicas que requieren respuestas diferenciales por parte de las instituciones, el Estado y la sociedad en general para alcanzar mejores niveles de bienestar. Es preciso entender que dar a todos y todas lo mismo no garantiza igualdad, se requiere dar a cada grupo de sujetos lo que necesita en virtud de sus diferencias.

Que el Decreto 1421/2017 Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad, la ley 2216/2022 "por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje" y la Resolución 2565 de octubre 24 de 2003, establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales.

Que el Consejo Académico y Consejo Directivo aprobó la propuesta de modificación atendiendo a los aportes sugeridos por los diferentes estamentos a través de las mesas de trabajo institucionales (padres, estudiantes, docentes y directivos), sometién dolas a debate, para hacer ajustes, con el fin de dar el visto bueno por mayoría de votación del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes del colegio NUEVA CONSTITUCIÓN IED.



Colegio Nueva Constitución

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

"Líderes éticos y conciliadores, capaces de construir y transformar, mediante una comunicación asertiva"

No. de aprobación Resolución 2457 del 8 de Julio de 2008
NIT.: 830087086-8 - DANE: 11100001538



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°. Aprobación y definición

Modificar, adoptar, incorporar y unificar el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) de Primera infancia, Básica y Media con los criterios, procesos y procedimientos de evaluación, así como las estrategias pedagógicas que orientan el horizonte institucional.

Artículo 2°. Divulgación

El Sistema de Evaluación de los y las estudiantes (SIEE) será divulgado anualmente a toda la comunidad educativa en espacios de socialización y a través de medios institucionales designados para ello como direcciones de curso, reuniones de padres de familia, agenda escolar y página web institucional <https://colegionuevaconstitucionied.com/>

Artículo 3°. Modelo Pedagógico

Teniendo en cuenta el contexto, la visión, misión y horizonte institucional, se acordó adoptar el **MODELO PEDAGÓGICO DIALOGANTE** que reconoce que el conocimiento se construye fuera y dentro de la escuela mediante el diálogo pedagógico entre el estudiante, el saber y el docente, quien velará por un desarrollo integral del aprendiente, buscando su desempeño adecuado en cinco competencias: cognitivas, emocionales, comunicativas, sociales y prácticas. El Colegio Nueva Constitución, desde su modelo, plantea los siguientes propósitos de formación desde los cuales se estructura su propuesta pedagógica y por ende evaluativa:

- ✓ Proporcionar herramientas que contribuyan al **desarrollo de los procesos de pensamiento** que permita a los y las estudiantes afrontar los desafíos que se presenten su cotidianidad
- ✓ Promover competencias tendientes al desenvolvimiento y toma de decisiones a nivel emocional, social y cognitivo para su **desarrollo pleno como individuo y ser social**
- ✓ Desarrollar y fortalecer **habilidades de pensamiento y competencias comunicativas** promoviendo espacios de expresión para contribuir en la formación de seres humanos íntegros competentes para transformar positivamente su entorno.
- ✓ Propiciar el **desarrollo de relaciones o conexiones nuevas** a partir de ideas, objetos o eventos existentes o conocidos que buscan innovar y/o cambiar la realidad transformando paradigmas.

Artículo 4°. Propósitos de la evaluación de los aprendizajes

De conformidad con lo planteado en la Ley General de Educación, Ley 115, el Decreto 1290 de 2009, Art. 3, en cuanto a la evaluación "...sus propósitos son: 1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del o la estudiante para valorar sus avances. 2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del o la estudiante. 3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los y las estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo. 4. Determinar la promoción de estudiantes. 5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional."

En este sentido, el Sistema Institucional de Evaluación del Colegio Nueva Constitución asumirá que:

- a. La evaluación y correspondiente valoración sobre cualquier aspecto académico de los y las estudiantes y su aprendizaje, ha de considerarse desde el desarrollo de los criterios establecidos en la legislación educativa y en la concepción pedagógica y curricular institucional. Para ello, **los docentes orientarán el proceso de enseñanza –aprendizaje de los y las estudiantes teniendo en cuenta, entre otras cosas, la formulación de competencias, criterios de desempeño, evidencias y rúbricas de evaluación, en el marco de la solución de situaciones o problemas del contexto.** Además, de tener en cuenta los ajustes razonables para aquellos y las estudiantes que, por presentar una discapacidad, un trastorno de aprendizaje, talento excepcional o situación de salud, así lo requieran.



Colegio Nueva Constitución

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

"Líderes éticos y conciliadores, capaces de construir y transformar, mediante una comunicación asertiva"

No. de aprobación Resolución 2457 del 8 de Julio de 2008
NIT.: 830087086-8 - DANE: 11100001538



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

b. Para la evaluación y promoción en los niveles de educación pre-escolar, básica y media, en la jornada diurna y el programa de educación para adultos y jóvenes, **se tendrá en cuenta la existencia de diferencias en el ritmo de aprendizaje de los y las estudiantes**. Por tanto, tendrán oportunidades de avanzar en el proceso educativo según sus capacidades y aptitudes personales. Por lo tanto:

I. **La valoración de los y las estudiantes en su desempeño ha de ser integral (ser, saber y hacer), continua (proceso) y formativa (fortalezas y dificultades)**. Lo cual, convierte a la evaluación en un proceso de la acción de enseñanza y aprendizaje, que lleva implícito aspectos internos y externos, tales como: responsabilidad, autonomía, motivación por aprender, fortalezas, debilidades y trabajo en equipo, que permitan diseñar estrategias para favorecer la superación de dificultades.

II. **El proceso de evaluación debe ser inclusivo**. Es decir, la evaluación debe permitir que todos los estudiantes demuestren sus aprendizajes independientemente de sus situaciones, en particular para las poblaciones en condición de

- ✓ Discapacidad (física, sensorial, intelectual, psicosocial y múltiple)
- ✓ Trastornos del aprendizaje y la conducta,
- ✓ Capacidades o talentos excepcionales

Por lo tanto, para evaluar a los y las estudiantes con dichas condiciones se ha de considerar los siguientes aspectos: ¿Cuáles son las habilidades del o la estudiante? ¿Cuáles son las necesidades del o la estudiante? ¿Qué impacto tienen las necesidades del o la estudiante en las expectativas que se tienen (competencia, criterio de desempeño en el ser, saber y hacer y evidencias)? ¿Qué tipo de ayuda o apoyo necesita el o la estudiante para demostrar sus aprendizajes? Para esta población se les ofrecerán una serie de adecuaciones y ajustes razonables descritos en el **PIAR** en relación con el proceso de evaluación.¹ Cada periodo académico se realizará seguimiento al PIAR según los criterios y metas fijadas por estudiante, y si el estudiante por diferentes razones no ha alcanzado la meta se replantea según el seguimiento y los ajustes.

En el caso que él o la estudiante con discapacidad por su situación cognitiva, física o sensorial no alcance los mínimos indicadores deseables de alguna asignatura o área, se buscará una **adaptación diversificada**² establecido en el PIAR, que compense u homologue la malla curricular. Si un estudiante presenta una situación de salud (no incapacidad) que impida estar en el entorno educativo, se buscará apoyo en la modalidad de aula hospitalaria. De ser necesario, el caso se remitirá al consejo académico para tomar las decisiones pertinentes para el adecuado proceso escolar.

¹ **Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR):** Docente de aula con el apoyo del docente de apoyo pedagógico elaboran el Plan Individual de ajustes razonables (PIAR) para los y las estudiantes con discapacidad, trastornos del aprendizaje y la conducta, capacidades o talentos excepcionales, es de aclarar para los ajustes curriculares de debe analizar cada caso para establecer la pertinencia y necesidad de estos. Este documento permite identificar las barreras que ellos presenten, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias del sistema educativo y la gestión escolar. A través de esta se busca que los y las estudiantes puedan desenvolverse con la mayor autonomía posible y así como institución educativa se pueda garantizar la mayor participación equiparación de oportunidades posible. Es un instrumento de planeación, una herramienta que permite contrastar el currículo para el grado escolar, con las características del niño o niña con discapacidad, para definir metas y objetivos con respecto al año escolar y, establecer, los ajustes razonables y apoyos pedagógicos entre ellos, los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. No es un currículo paralelo, es la adaptación del currículo a las necesidades y capacidades de los y las estudiantes con discapacidad. Este instrumento cuenta con 3 anexos: Anexo 1: Información general del o la estudiante, su entorno de salud, hogar y educativo. Anexo 2: Valoración pedagógica. Realizada entre el docente de aula y la docente de apoyo pedagógico. Anexo 3: Ajustes razonable, adaptaciones curriculares, los compromisos específicos para implementar en el aula y en casa y el seguimiento y evaluación de lo implementado. En la institución, la elaboración del PIAR lo liderará la docente de apoyo pedagógico junto con el docente de aula, la familia y el o la estudiante. Participarán los directivos docentes y el área de orientación según la necesidad educativa de cada estudiante. El anexo 1 y 2 se realizará en el primer trimestre del año escolar. El anexo 3, se ajustará cada periodo de acuerdo al ritmo de aprendizaje del o la estudiante y a los alcances que tengan los indicadores propuestos

² **Adaptación diversificada:** cuando él o la estudiante no puede alcanzar unos mínimos académicos, se buscan alternativas (talleres, cursos, deportes, intensificación horaria en un área o asignatura donde presente mejor desempeño) que compensen u homologue la dimensión, área o asignatura en la cual presenta bajo desempeño.



Para los estudiantes con capacidad o talento excepcional que acrediten estudios en el área específica, entrenamiento o participación en eventos locales, distritales o nacionales, que genere ausencias o estos estén durante la jornada escolar, se les ajustará los contenidos y evaluaciones con compromisos familiares registrados en el PIAR/PEP/PIF³, dependiendo de la caracterización de la capacidad y el talento. ⁴

Artículo 5º. Plan de Estudios

- a. **EDUCACIÓN INICIAL- PRIMERA INFANCIA:** Para la evaluación de los niños y las niñas de primera infancia se tendrá en cuenta lo establecido en el decreto 2247 del 11 de septiembre de 1997 "por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel primera infancia y se dictan otras disposiciones", el modelo pedagógico dialogante, la metodología de trabajo por proyectos de aula, las necesidades e intereses de los y las estudiantes con base en el lineamiento de primera infancia y las cuatro actividades rectoras (juego, exploración del medio, arte y literatura). Se realizan experiencias pedagógicas utilizando material natural, elementos audiovisuales, guías de trabajo y se envían periódicamente actividades para realizar en casa, con el fin de reforzar habilidades y destrezas en los niños y las niñas. Los ejes de evaluación y su intensidad horaria semanal, teniendo en cuenta la ampliación a jornada única con permanencia de 6 horas diarias es:

Ejes de desarrollo	Intensidad horaria semanal
Comunicación	6
Personal y social	6
Cuerpo, arte y expresión	6
Pensamiento lógico	6
Componente afectivo	6
Total	30

- b. **EDUCACIÓN BÁSICA:** El colegio adopta las áreas fundamentales y obligatorias contempladas en el Artículo 23 de la Ley General de Educación para la educación básica determinando una intensidad horaria semanal para la jornada mañana, tarde y noche de:

EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA		
Área	Jornada mañana y tarde	Jornada nocturna
Matemáticas	4	4
Ciencias naturales y educación ambiental	4	4
Humanidades Lengua castellana (60%)	4	4
Inglés (40%)	2	1
Ciencias sociales, geografía, constitución, historia, política y democracia	3	2
Tecnología e informática	2	1
Educación física, recreación y deportes	2	1

³ **PEP: Plan Educativo Personalizado:** Planes educativos para los estudiantes que presentan una excepcionalidad, que se basan en evaluaciones continuas y valoraciones que dan como resultado un plan que contiene objetivos específicos y recomendaciones para ofrecer servicios educativos que respondan a las necesidades y fortalezas del estudiante. Este es un plan que contiene los ajustes recomendados para las metas educacionales y programas y que identifica los soportes y servicios que efectivamente le permitirán al estudiante excepcional aprender y progresar. **PIF: Plan Individual De Formación:** El Plan Individual de Formación (PIF) es un instrumento que se crea para estudiantes con talentos excepcionales. Este plan se complementa con ajustes razonables, que son acciones que se implementan para que los estudiantes puedan participar, aprender y desarrollarse.

⁴ **Capacidad Excepcional:** Son niñas, niños, jóvenes, adolescentes o adultos con un potencial o desempeño global superior al de sus pares etarios. Estos estudiantes por lo general tienen altas capacidades para aprender y tienen habilidades e intereses en varias áreas. **Talento Excepcional:** Son niñas, niños, jóvenes, adolescentes o adultos con un potencial o desempeño superior respecto a sus pares etarios en un campo disciplinar, cultural o social específico. **Doble Excepcionalidad:** Se presenta cuando una niña, niño, joven, adolescente o adulto con discapacidad a su vez desarrolla capacidades y/o talentos excepcionales.



Educación ética y valores humanos	1	1
Educación artística	2	1
Educación religiosa	1	1
Total	25	20

EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA 6° A 9°		Intensidad horaria semanal	
Área		Jornada mañana y tarde	Jornada nocturna
Matemáticas		5	4
Ciencias naturales y educación ambiental	Biología (60%)	3	4
	Química (20%)	1	
	Física (20%)	1	
Humanidades	Lengua castellana (50%)	5	4
	Inglés (50%)	4	1
Ciencias sociales, geografía, constitución, historia, política y democracia		3	2
Tecnología e informática		2	1
Educación física, recreación y deportes		2	1
Educación ética y valores humanos		1	1
Educación artística		2	1
Educación religiosa		1	1
Total		30	20

c. **EVALUACIÓN EDUCACIÓN MEDIA:** El colegio adopta las áreas fundamentales y obligatorias contempladas en el Artículo 31 de la Ley General de Educación para la educación media su intensidad horaria semanal es:

Área		Intensidad horaria semanal	
		Jornada mañana y tarde	Jornada nocturna
Matemáticas		5	4
Ciencias naturales y educación ambiental	Química	3 (37%) 10°	4 (50%) 11°
	Física	4 (50%)	3 (37%)
	Biología	1 (13 %)	1 (13 %)
Humanidades	Lengua castellana	4 (50%)	4
	Inglés	4 (50 %)	1
Filosofía		2	1
Ciencias políticas		1	1
Tecnología e informática		1	1
Educación física, recreación y deportes		2	1
Educación ética y valores humanos		1	1
Educación artística		1	1
Educación religiosa		1	1
Total		30	20



Artículo 6°. Escala de valoración institucional, escala nacional y equivalencias.

a. De conformidad con el Decreto 1290 de 2009, la escala de valoración institucional para educación básica y media será:

ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL
Desempeño Superior:	Valoración entre 4.6 y 5.0
Desempeño alto:	Valoración entre 4.0 y 4.5
Desempeño básico:	Valoración entre 3.0 y 3.9
Desempeño bajo:	Valoración entre 1.0 y 2.9

b. Los juicios valorativos que los docentes asignen al proceso de aprendizaje de los y las estudiantes serán emitidos en función de los criterios de desempeño (ser, saber y hacer), las evidencias formuladas en las rúbricas de evaluación y el PIAR para el caso de la población con discapacidad, trastornos de aprendizaje y conducta, capacidades o talentos excepcionales.

c. Los y las estudiantes de primera infancia serán evaluados cualitativamente según la escala nacional, cada trimestre se elabora un informe de valoración y en el último periodo un informe final donde se describe el proceso y logros alcanzados en el transcurso del año escolar.

d. La tabla de equivalencias de valoraciones en sistemas de evaluación diferentes al institucional para estudiantes nuevos es:

DESEMPEÑO	RANGO DE 10 A 100	RANGO DE 1,0 A 10	EQUIVALENCIA EN RANGO INSTITUCIONAL	DESEMPEÑO	RANGO DE 10 A 100	RANGO DE 1,0 A 10	EQUIVALENCIA EN RANGO INSTITUCIONAL
SUPERIOR	91 - 92	9,1 - 9,2	4,6	BAJO	10 - 11 - 12 - 13	1,0 - 1,1 - 1,2 - 1,3	1
	93 - 94	9,3 - 9,4	4,7		14 - 15 - 16	1,4 - 1,5 - 1,6	1,1
	95 - 96	9,5 - 9,6	4,8		17 - 18 - 19 - 20	1,7 - 1,8 - 1,9 - 2,0	1,2
	97 - 98	9,7 - 9,8	4,9		21 - 22 - 23	2,1 - 2,2 - 2,3	1,3
	99 - 100	9,9 - 10	5		24 - 25	2,4 - 2,5	1,4
ALTO	80 - 81	8,0 - 8,1	4		26 - 27	2,6 - 2,7	1,5
	82 - 83	8,2 - 8,3	4,1		28 - 29	2,8 - 2,9	1,6
	84 - 85	8,4 - 8,5	4,2		30 - 31	3,0 - 3,1	1,7
	86 - 87	8,6 - 8,7	4,3		32 - 33	3,2 - 3,3	1,8
	88 - 89	8,8 - 8,9	4,4		34 - 35	3,4 - 3,5	1,9
	90	9	4,5		36 - 37	3,6 - 3,7	2
	56 - 57	5,6 - 5,7	3		38 - 39	3,8 - 3,9	2,1
58 - 59	5,8 - 5,9	3,1	40 - 41		4,0 - 4,1	2,2	
BÁSICO	60 - 61 - 62	6,0 - 6,1 - 6,2	3,2		42 - 43	4,2 - 4,3	2,3
	63 - 64 - 65	6,3 - 6,4 - 6,5	3,3		44 - 45	4,4 - 4,5	2,4
	66 - 67 - 68	6,6 - 6,7 - 6,8	3,4	46 - 47	4,6 - 4,7	2,5	
	69 - 70 - 71	6,9 - 7,0 - 7,1	3,5	48 - 49	4,8 - 4,9	2,6	
	72 - 73	7,2 - 7,3	3,6	50 - 51	5,0 - 5,1	2,7	
	74 - 75	7,4 - 7,5	3,7	52 - 53	5,2 - 5,3	2,8	
	76 - 77	7,6 - 7,7	3,8	54 - 55	5,4 - 5,5	2,9	
	78 - 79	7,8 - 7,9	3,9				

Artículo 7°. Tipos de evaluación

Iniciando cada periodo, el o la docente de cada área, dará a conocer los parámetros a tener en cuenta (desempeños y evidencias), para favorecer la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación de los y las estudiantes, con una intención netamente formativa que favorezca la toma de consciencia del proceso de aprendizaje y que ayude al estudiante a identificar dificultades y generar avances en su desempeño académico y convivencial.

En la institución, los tres tipos de evaluación tendrán los siguientes porcentajes de la valoración final de cada periodo:



- ✓ Heteroevaluación el 60%. Evaluación en la que el maestro reconoce el desarrollo del aprendizaje del o la estudiante bajo acuerdos metodológicos contruidos por ambas partes.
- ✓ Autoevaluación el 30%. Evaluación de autocrítica en la que él o la estudiante evidencia el alcance de su desarrollo de aprendizaje
- ✓ Coevaluación el 10%. Evaluación entre estudiantes en la que se valora el desempeño escolar a partir de expectativas pactadas y vivencias adquiridas.

En virtud de lo anterior, se tendrá en cuenta una rúbrica general que orientará a manera de ejemplo, el nivel de desempeño de los estudiantes en cada una de las áreas académicas, de acuerdo con el grado y las características de cada asignatura, se generarán los cambios pertinentes.

EJEMPLO DE UNA RUBRICA DE EVALUACIÓN

COMPONENTE	EVIDENCIAS	SUPERIOR	ALTO	BÁSICO	BAJO	H E T E R O E V A L U A C I O N	A U T O E V A L U A C I O N	C O E V A L U A C I O N
		El criterio de desempeño se cumplió y se evidencian todas las indicaciones establecidas.	El criterio de desempeño se cumplió y se evidencia la mayoría de las indicaciones establecidas.	El criterio de desempeño se cumplió, pero sólo se evidencian algunas de las indicaciones definidas.	El criterio de desempeño no se cumplió. El resultado está por debajo de lo esperado o es deficiente.			
SER								
SABER								
HACER								

Artículo 8°. Criterios de promoción por grados.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1290 del 2009, el o la estudiante será promovido al finalizar el año escolar si alcanza el desempeño superior, alto y/o básico en todas las áreas fundamentales y optativas contempladas en el plan de estudios. También serán promovidos los y las estudiantes que al reprobar un área alcancen un promedio general igual o superior a 3.6. Los criterios adicionales a tener en cuenta para la promoción son:

- a. La distribución de las 40 semanas académicas y el porcentaje en la valoración final son:

TRIMESTRE	Tiempo	Porcentaje
Trimestre 1	13 semanas	33.3%
Trimestre 2	13 semanas	33.3%
Trimestre 3	14 semanas: 13 semanas + 1 semana de nivelaciones finales	33.3%

- b. Será la comisión de evaluación y promoción de cada grado y ciclo quien podrá determinar si un estudiante es candidato para reiniciar el grado, cuando no haya cumplido con los criterios de promoción o no haya justificado su inasistencia en el 25% o más del tiempo total del año escolar.
- c. Para tomar la decisión de no promoción del o la estudiante, se debe verificar el seguimiento realizado por los docentes, orientación, inclusión, coordinación académica y comisión de evaluación. Dependiendo de la situación académica de los y las estudiantes, la comisión de evaluación tendrá la posibilidad de remitir el caso al consejo académico y este a su vez al consejo directivo. Para ello, se tendrá en cuenta instrumentos como: observador, formato de seguimiento y actas de compromiso académico.
- d. Para la no promoción o permanencia en el grado durante el siguiente año escolar de estudiantes con discapacidad y trastornos específicos en el aprendizaje, se tendrá en cuenta si los mínimos indicadores deseables se alcanzaron, si tiene posibilidades de potenciar aprendizajes, compromiso de los padres, apoyos terapéuticos y complementarios extracurriculares. Para ello, se



Colegio Nueva Constitución

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

"Líderes éticos y conciliadores, capaces de construir y transformar, mediante una comunicación asertiva"

No. de aprobación Resolución 2457 del 8 de Julio de 2008
Nit.: 830087086-8 - DANE: 11100001538



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

tendrá en cuenta el diagnóstico, proceso terapéutico, observador y el PIAR. La permanencia en el grado durante el siguiente año escolar de estudiantes con discapacidad y trastornos específicos en el aprendizaje pretende afianzar pre-recurrentes cognitivos, comunicativos y sociales, necesarios para alcanzar unos mínimos académicos en años siguientes.

- e. El índice de repitencia institucional al finalizar el año debe ser igual o inferior al 10 % para el año 2026 con la meta de ir disminuyendo 1 punto cada año este índice durante los próximos 5 años.

Parágrafo 1. Para primera infancia la promoción será determinada según el Decreto 2247 de 1997.

Parágrafo 2. El o la estudiante de la jornada diurna, que no sea promovido por segunda vez en forma consecutiva en la institución, se le recomendará cambio de ambiente escolar, de tal forma que se respete el derecho a la educación.

Artículo 9°. Especificaciones promoción jornada nocturna

- Para la Jornada Nocturna la evaluación se rige por el Decreto 1290 de 2009 y la promoción se realiza según el artículo 21 del Decreto 3011 de 1997, teniendo en cuenta los ciclos lectivos.
- La evaluación será bimestral asignándole un porcentaje igual a los bimestres y la promoción semestral. A su vez, atendiendo a los tiempos de desarrollo académico de la jornada nocturna, el porcentaje de inasistencia injustificada no podrá ser mayor al 25% del semestre en cada área.
- Sólo se aceptarán excusas médicas emitidas por una entidad de salud (EPS o IPS) o por situaciones excepcionales, las cuales deben ser analizadas y convalidadas por el comité de evaluación.
- Los y las estudiantes de la jornada nocturna pueden ser promovidos con un área en desempeño bajo (que no sean reincidentes)

Artículo 10°. Educación Media Articulada y Educación Media Integral.

El colegio Nueva Constitución I.E.D. cuenta con dos tipos de educación Media: Educación Media Integral con CISCO y Educación Media Articulada con SENA. Todos los estudiantes pertenecientes a los grados 10° y 11° deben estar deben cursar alguna de las líneas para garantizar su continuidad en el colegio. En grado 10° después de un proceso de sensibilización con padres de familia y estudiantes escogen la línea que será cursada por dos años y la cuál será certificada por las dos entidades de articulación.

El plan de estudios contemplado e intensidad horaria semanal es:

TIPO	LÍNEA	IHS 10°	IHS 11°
MEDIA INTEGRAL	COMUNICACIÓN DE MEDIOS AUDIOVISUALES Y MULTIMEDIA	8 HORAS	8 HORAS
	COMUNICACIÓN GRAFICA	8 HORAS	8 HORAS
	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	8 HORAS	8 HORAS
MEDIA ARTICULADA (Técnicos SENA)	INTEGRACIÓN DE CONTENIDO DIGITAL	10 HORAS	10 HORAS
	INSTALACIÓN DE REDES DE COMPUTADORES	10 HORAS	10 HORAS
	SISTEMAS TELEINFORMÁTICOS	10 HORAS	10 HORAS

Su evaluación será en los siguientes términos:

Evaluación Educación Media Integral:

- La media integral es considerada un área con varias asignaturas, de esta manera si el promedio de las asignaturas es bajo, el o la estudiante puede perder la permanencia dentro de los programas certificados.
- Para los y las estudiantes de grado 11° es obligatorio presentar un proyecto de grado, el cual construyen con las herramientas vistas a lo largo de dos años de proceso, este proyecto es sustentado frente a jurados expertos y debe estar con nota aprobatorias según la escala institucional.



- c. Se debe cumplir con el 80% total de asistencias. Si presenta alguna incapacidad tiene un tiempo límite para presentar las actividades de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia.
- d. Si él o la estudiante NO aprueba el año escolar, debe reiniciar todo el proceso de formación media según su énfasis y el grado en el que este.
- e. Los y las estudiantes que presenten talento excepcional o doble excepcionalidad y por motivos de estudios extracurriculares, entrenamientos o participación en eventos se enfocaran en sus procesos y no estarán en la formación de Media previo acuerdo con padres de familia, área de inclusión y coordinación de Media.
- f. Para la elección de media de los y las estudiantes con discapacidad a inicio de año se realizará una reunión con padres, estudiantes, orientación, inclusión, coordinación académica y coordinación de media, para determinar según sus habilidades e intereses la opción que mejor se ajuste.

Evaluación Educación Media Articulada SENA

- g. La media articulada debe cumplir con el 80% total de asistencias, si llega a faltar debe presentar su excusa correspondiente ante el instructor para que no se empiece a gestionar el proceso de deserción ante el SENA.
- h. Los y las estudiantes de grado décimo que pierden el año, pero aprueban el técnico SENA, tienen hasta el proceso de promoción anticipada la oportunidad para seguir su formación, si la promoción no se da, el estudiante deberá realizar el proceso de traslado de ficha para comenzar de nuevo en el grado 10º y no ser sancionado. Si el estudiante no quiere seguir en formación técnica con SENA e ingresar a la Media Integral podrá hacerlo, pero la sanción de SENA estará vigente.
- i. El o la estudiante que pase el año, pero no apruebe el técnico de SENA será promovido con proceso de deserción del SENA.
- j. El o la estudiante que en el transcurso del año no cumpla con lo requerido en el técnico, saldrá del SENA con el proceso y la sanción.
- k. Si él o la estudiante del técnico en Instalación de Redes no aprueba los cursos de CISCO, reprobará automáticamente el técnico de instalación de Redes de Computadores, así mismo, si él o la estudiante del técnico en Instalación de Redes pasa los cursos de CISCO, pero no aprueba SENA, perderá automáticamente el técnico.
- l. Los y las estudiantes que sean retirados del SENA, con proceso de deserción o nuevos en grado once deberán realizar el proceso completo de Media integral.
- m. El estudiante debe estar al día con todos los papeles de matrícula y de actualización de datos, Registro en SENASOFIA PLUS, Agencia de Empleo SENA, contar con EPS vigente, estar inscrito en el SIAM, tener su documento actualizado, tener el formato de aprendiz SENA, formato de Tratamiento de datos, Documento del acudiente y Registro Civil.

Artículo 11º. Estrategias de Apoyo para situaciones pedagógicas pendientes.

- a. **Enfermedad o calamidad:** Los y las estudiantes que por situaciones de enfermedad o calamidad doméstica no asistan, por tanto, no realicen o entreguen las evidencias plasmadas en las rúbricas de evaluación de cada una de las áreas, deben presentar la nivelación, luego de que la excusa sea avalada por coordinación de convivencia durante los tres días siguientes a su reintegro.
- b. **Incapacidades o licencias:** Las incapacidades médicas y licencias de maternidad se respetarán de acuerdo con las recomendaciones médicas. En el caso de una licencia de maternidad, si hay autorización emitida por el profesional de la entidad de salud que licenció, se permitirá la asistencia de la estudiante en la institución. Cuando él o la estudiante se reintegre recibirá los planes de nivelación. En la jornada nocturna, cuando él o la estudiante tenga una incapacidad prolongada, que le impida alcanzar los desempeños básicos establecidos en cada una de las áreas, se remitirá al comité de Evaluación y Promoción, para determinar si procede plan de mejoramiento o si debe reiniciar en el siguiente semestre.
- c. **Actividades de refuerzo en el corte inter trimestral:** Los estudiantes que presentan desempeño bajo en una asignatura en el corte inter trimestral tendrán que desarrollar actividades con acompañamiento familiar según repositorio e indicaciones del docente para reforzar aprendizajes y evitar la reprobación. Este recurso también aplica para novedades como inasistencias, incapacidades y otros.
- d. **Nivelación a final del año:** Los y las estudiantes que presentan desempeño bajo en el promedio general de una o más áreas al finalizar el tercer periodo deberán desarrollar y presentar las **estrategias de nivelación anual** propuestas por el o la docente de las asignaturas correspondientes cuya máxima valoración será de 3.0. Entiéndase por estrategias de nivelación aquellas



actividades o evaluaciones que permiten evidenciar la suficiencia o desarrollo de habilidades y competencias mínimas para la promoción. Podrán ser las mismas actividades implementadas durante el año escolar, según lo considere el docente.

- e. **Prueba Saber:** El estudiante de grado once que obtenga un puntaje de 60 o más en el área correspondiente de la prueba de estado SABER 11° recibirá una calificación mayor o igual a 3.0 (nivel básico) en la definitiva anual del área; si el puntaje final es mayor o igual a 350 será promovido.
- f. **A-probar:** La estrategia **A-probar** acompaña a los y las estudiantes con dificultades en su bajo desempeño escolar. Los y las estudiantes que asisten y aprueban dicha estrategia, aprueban el área en el periodo anterior con la mínima nota aprobatoria, de acuerdo con las rúbricas desarrolladas por el docente que participa en A-PROBAR.
- g. **Jornada complementaria:** los estudiantes que se destaquen en actividades extracurriculares, como estrategia Jornada escolar complementaria, centros de interés, grupos representativos o proyectos institucionales, se les tendrá en cuenta su desempeño para mejorar el resultado en un área específica.
- h. **PIAR:** Para los y las estudiantes con discapacidad y trastornos de aprendizaje o de la conducta que cuenten con terapia integral que genere ausencias constantes, se realizará ajustes y acuerdos con los padres de familia, esto quedará registrado en el PIAR o acta. Además, deben hacer entrega de certificación de estas terapias e informes trimestrales o semestrales emitidos por la EPS o IPS.

Artículo 12°. Promoción anticipada de grado

Para la promoción anticipada según Art. 7- Decreto 1290, el Consejo Académico establecerá el cronograma de este proceso que se publicará en la página web del colegio. El comité de evaluación y promoción, previo consentimiento de los padres de familia recomendará ante el Consejo Académico la promoción anticipada al grado siguiente del o la estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social, en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.

El procedimiento establecido para la promoción anticipada en el colegio será el siguiente:

- ✓ El padre de familia y/o acudiente realizará una solicitud de promoción anticipada de su acudido, dirigida al Consejo Académico a través de los aplicativos y las fechas destinados para tal fin.
- ✓ El o la estudiante debe demostrar:
 - Sí es antiguo y repitente: desempeño SUPERIOR (igual o superior a 4.6) en cada una de las áreas reprobadas el año anterior y desempeño ALTO (igual o superior a 4.0) en el resto de asignaturas
 - Sí es estudiante nuevo o no repitente: desempeño SUPERIOR (igual o superior a 4.6) en todas las áreas
- ✓ Será el Consejo Académico la instancia que avale la promoción anticipada y quienes sean promovidos se ubicarán en el siguiente grado antes de finalizar el primer trimestre.
- ✓ El Rector legalizará la decisión ante secretaria académica y luego se notificará al acudiente.

Parágrafo 1: NO aplica la promoción anticipada para primera infancia, jornada nocturna ni Grado undécimo de Educación Media.

Artículo 13°. Periodicidad de entrega de informes académicos

La evaluación de los y las estudiantes será continua e integral y se hará con referencia a tres trimestres académicos. Los padres de familia o acudientes recibirán un informe de evaluación en el que se muestra la valoración asignada en cada una de las áreas y los criterios de evaluación que describen el desempeño del o la estudiante en el transcurso del periodo escolar.

Parágrafo 1: Los y las estudiantes de la jornada nocturna recibirán dos informes durante cada semestre escolar.

Parágrafo 2: Los y las estudiantes con discapacidad, capacidades excepcionales y trastornos específicos contarán con un boletín diferencial, que describe de forma cualitativa y cuantitativa el proceso que ha llevado en cada área de desarrollo, asignatura o área, a partir de las adaptaciones curriculares planteadas en cada periodo.

Parágrafo 3: Los estudiantes de educación Media recibirán por la aplicación un boletín que muestra el estado de la formación del estudiante por cada periodo académico cursado y de la línea correspondiente a lo que escogió desde grado 10°.

Artículo 14°. Acciones de seguimiento para el mejoramiento del desempeño



Colegio Nueva Constitución

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

"Líderes éticos y conciliadores, capaces de construir y transformar, mediante una comunicación asertiva"

No. de aprobación Resolución 2457 del 8 de Julio de 2008
NIT.: 830087086-8 - DANE: 11100001538



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- a. Los docentes continuamente orientarán a los y las estudiantes para que desarrollen sus competencias, cumplan con los criterios de desempeño y las evidencias establecidas en cada una de las áreas. Se citará a los padres de familia de los y las estudiantes que presenten dificultades académicas para dialogar y generar los acuerdos pertinentes, para ponerse al día. El responsable del proceso será el o la docente del área respectiva.
- b. Se realizará un corte inter trimestral donde se informará a los padres las áreas que están en riesgo de obtener desempeño bajo antes de culminar el trimestre. La información se divulgará a través de los aplicativos institucionales.
- c. Para la jornada nocturna sólo se citará a los acudientes de los y las estudiantes menores de edad.
- d. La docente de apoyo pedagógico mantendrá contaste comunicación con las familias que pertenezcan al programa de inclusión y los docentes que le dictan a dicha población, con el fin de buscar estrategias para que los y las estudiantes lleven a cabo su proceso de aprendizaje y evaluación acorde con sus particularidades.

Artículo 15°. Debido proceso para casos académicos

Para el estudio de situaciones académicas es necesario establecer los canales y procedimientos sobre los cuales se actúa y se toman decisiones. Con los y las estudiantes que presentan dificultades académicas se procederá de la siguiente manera:

- 1°. Los docentes de cada una de las áreas citarán a los padres de familia de los y las estudiantes con dificultades, con el fin de garantizar el seguimiento académico pertinente. Para la jornada nocturna sólo se citará a los acudientes de los y las estudiantes menores de edad. Los padres de familia o acudientes tendrán acceso a los horarios de atención por parte de los docentes para que, por iniciativa propia, enterarse de la situación académica o convivencial de los y las estudiantes sin necesidad de cita previa.
- 2°. A mediados de cada trimestre o periodo se realiza un reporte parcial de valoraciones (corte intertrimestral) que es informado a los padres de familia por medio de circular y en dirección de curso.
- 3°. Los docentes remitirán a Coordinación Académica los casos de los y las estudiantes que persisten con dificultades académicas. Por consiguiente, la coordinación citará a los padres y al estudiante para llegar a acuerdos.
- 4°. Si él o la estudiante no se pone al día con las etapas del proceso y persisten las dificultades académicas, el caso se remite a la Comisión de Evaluación y Promoción. Para ello, se citarán a los acudientes para definir nuevos acuerdos y compromisos, los cuales deben quedar consignados en actas.
- 5°. Finalmente, al Consejo Académico llegarán los casos de los y las estudiantes que no asumen una actitud responsable frente a su labor académica. La siguiente instancia dentro del conducto regular, es rectoría.
- 6°. Los acudientes que no asistan a una citación realizada por el o la docente, coordinador, comité de evaluación o rectoría, se dejará constancia en el observador o acta y se remitirá una segunda citación. Cuando el acudiente vuelva a incumplir, se remitirá una tercera. Si no se acata el llamado, el caso se remitirá a Bienestar Familiar por negligencia o inobservancia.

Artículo 16°. Conducto regular

Para atender las inconsistencias referentes a la evaluación de los desempeños de los y las estudiantes, es necesario que tanto acudidos como acudientes actúen a través del conducto previsto y con una comunicación respetuosa. El mecanismo a seguir es el siguiente:

- 1°. Docente encargado del área o asignatura
- 2°. Docente director de grupo
- 3°. Docente apoyo pedagógico o docente orientador en caso de ser necesario.
- 4°. Coordinación
- 5°. Comisión de Evaluación y Promoción
- 6°. Consejo Académico.
- 7°. Rectora
- 8°. Consejo Directivo

Artículo 17°. Requisitos para obtener el título de bachiller

Para obtener el título de bachiller académico, el o la estudiante deberá ser promovido según lo contemplado en el Decreto 1290. Además de cumplir con los requerimientos exigidos por el MEN y la Secretaría de Educación Distrital, así:



- ✓ Asumir las responsabilidades económicas y académicas ante el ICFES - con el fin de presentar las PRUEBAS SABER. (Ley 1324 del 13 de julio de 2009)
- ✓ Los y las estudiantes de la jornada diurna pertenecientes a media integral deberán presentar y aprobar un proyecto de grado, producto del proceso desarrollado en el área de énfasis.
- ✓ Asistir y cumplir a toda la programación, capacitaciones, actividades, trabajos tanto presenciales como virtuales de la media integral o media articulada. (estudiantes jornada diurna).
- ✓ Los y las estudiantes de once, deben tener al día la documentación, al igual que cumplir con el pensum académico establecido para todas las áreas.
- ✓ Los y las estudiantes del grado once, deben cumplir con 80 horas de servicio social, y los y las estudiantes de la jornada nocturna con 40 horas, Artículo 97 Ley 115 de 1994 y Artículo 39 Decreto 1860 de 1994.

Artículo 18°. Estímulos a los y las estudiantes:

Durante el trimestre o periodo se cuenta con los siguientes estímulos:

1. Representar a la institución en actividades lúdicas, académicas, culturales, deportivas y sociales a nivel interinstitucional.
2. Ser elegido como monitor de área, asignatura y proyectos en su grupo.
3. Registro en el observador del o la estudiante de sus fortalezas.
4. Reconocimiento público a quien obtengan el más alto rendimiento académico.
5. Los trabajos que se destaquen en el área tendrán reconocimiento público.
6. Participar en las salidas recreativas y pedagógicas institucionales en las siguientes dos categorías:
 - ✓ Curso con menor cantidad de asignaturas perdidas.
 - ✓ Curso que muestre su mejoría en el rendimiento académico en el segundo y tercer periodo, con relación al primer periodo con el fin de motivar el trabajo en equipo y la colaboración.

Al finalizar el año escolar los estímulos son:

1. Se entrega por curso dos menciones de honor: Rendimiento académico y convivencia
2. Otorgar medalla de excelencia al o la estudiante integral del curso

Para los graduandos:

1. Los y las estudiantes que hayan cursado todos los estudios en el plantel al finalizar el grado once, serán reconocidos en la graduación con una medalla POR TODA UNA VIDA Colegio Nueva Constitución.
2. Se concederá reconocimiento de honor a los y las estudiantes que logren los más altos puntajes ante la prueba SABER 11° por jornada
3. Se concederá reconocimiento de EXCELENCIA al mejor estudiante del colegio.

ARTÍCULO 19°. Debido proceso para situación de segundo evaluador para definir promoción.

Para atender presuntas inconsistencias referentes a la evaluación de desempeño académico para valoración final de un área, es necesario que tanto acudidos como acudientes y/o estudiantes mayores de edad, deben actuar a través del conducto previsto y con una comunicación respetuosa. El mecanismo a seguir es el siguiente:

19. Una vez puesta en conocimiento, la presunta inconsistencia de evaluación de desempeño académico, al docente de la asignatura y al director de curso y persiste la inconformidad, los acudidos y acudientes o estudiantes mayores de edad, deben adjuntar las diferentes pruebas que justifican su queja y radicarlas mediante un oficio en coordinación académica, solicitando el análisis evaluativo por parte de un segundo evaluador.
20. Coordinación académica de la jornada, determinará si las evidencias aportadas por los acudidos y acudientes o estudiantes mayores de edad, son razonables y están justificadas, procederá a convocar la Comisión de Evaluación del grado. La coordinación académica convocará, antes de tres días hábiles luego del radicado, a la Comisión de Evaluación del grado, estamento que determinará, si es necesario o no, la evaluación por parte de un segundo evaluador y en caso de ser necesario que docente de la misma área del colegio lo hará.



Colegio Nueva Constitución

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL

"Líderes éticos y conciliadores, capaces de construir y transformar, mediante una comunicación asertiva"

No. de aprobación Resolución 2457 del 8 de Julio de 2008
NIT.: 830087086-8 - DANE: 1110001538



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

3º. La Comisión de Evaluación del grado, tendrá hasta tres días hábiles para dar respuesta a los acudidos y acudientes o estudiantes mayores de edad, respecto a la solicitud realizada. Si la respuesta es negativa, el juicio de valor será el establecido por el docente titular de la asignatura. Si la respuesta es positiva, la Comisión de Evaluación junto al segundo evaluador, tendrán dos días adicionales para determinar la metodología de evaluación, aplicar las pruebas y dará respuesta del juicio de valor obtenido por el estudiante.

Artículo 20º. PQRS. Peticiones, quejas, reclamos o sugerencias:

- 1º. Los y las estudiantes y padres de familia podrán resolver las quejas, reclamos, sugerencias y solicitudes siguiendo el conducto regular mencionado en el artículo 16.
- 2º. En caso de no resolverse, se hará a través de la coordinación académica o de la coordinación de convivencia dependiendo la situación.
- 3º. Si no hay una respuesta efectiva, la rectoría será la siguiente instancia dentro del proceso.
- 4º. Cuando se trate de una queja, solicitud u observación proveniente de una Institución externa, será la rectoría quien dirija la respuesta, de acuerdo con los principios de objetividad, claridad y prontitud, atendiendo a los términos de Ley.

Artículo 17. Vigencia El presente Acuerdo rige a partir del 10 febrero 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado

DIANA LISETH ESPINOSA M.
RECTORA